

MEMORÁNDUM
STLCC-UTRC-OIP-015-2022

PARA: GESSENIA LÓPEZ ZEPEDA
Directora de ONCAE

DE: SANDY KARYNA PALMA RODRIGUEZ
Oficial de Información Pública | OIP

V.B.: JUAN ALDAIR PORTILLO ALVAREZ
Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

ASUNTO: INFORMACIÓN DE OFICIO PARA ACTUALIZAR EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

FECHA: viernes, 03 de junio del 2022

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus honorables funciones.

Por este medio me es grato dirigirme a su persona en mi condición de Oficial de Información Pública, de esta Secretaría de Estado en esta oportunidad para solicitarle la Información de Oficio que su unidad administrativa genera o custodia para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente **A LOS MES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2022**, misma que detallo a continuación:

1. **Circulares:** Digitalizadas (escaneadas) las mismas deben contener el nombre completo, firma y sello del responsable.
2. **Resoluciones:** firmes todas las **EMITIDAS**. (Digitalizadas, escaneadas, 100% legibles).
3. **Opiniones Legales:** firmes todas las **EMITIDAS**. (Digitalizadas, escaneadas, 100% legibles).
4. **Atribuciones por Unidad Administrativa:** El documento debe ser firmado y sellado en cada una de sus paginas y debera detallar:
 - Marco Legal de Creación (Fundamento Legal)
 - Misión
 - Visión
 - Objetivos
 - Organigrama de ONCAE
 - Fundamento Legal
 - Funciones de la ONCAE
5. **Registro Públicos: (En formato de datos abiertos Excel)**
 - De Instituciones Públicas que usan HONDUCOMPRAS 1.0
 - De Instituciones Públicas que usan el Módulo de Catálogo Electrónico en HONDUCOMPRAS
 - De los Proveedores y Contratistas
6. **Manuales de Procesos y Procedimientos de cada una de las unidades de ONCAE.**
7. **Contrataciones:**
 - Contrato de Servicio de Internet
 - Contrato de Servicio de Cable (TV)
 - Contrato de Suscripción a Diarios de Comunicación (periódicos)
 - Contrato de Suscripción al Diario Oficial La Gaceta
 - Contrato de Arrendamiento de Oficinas


OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO

3-06-022

Nombre: Laura Osorio
RECIBO

14:43 PM

Dicha información deberá ser remitida a esta unidad a Dicha información deberá ser remitida a esta unidad a **MÁS TARDAR EL DÍA JUEVES, 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022.**, al correo electrónico oipt.transparencia.stlcc@gmail.com. Lo anterior se solicita en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y Lineamientos emitidos por el IAIP. EL DOCUMENTO ENVIADO DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE COMPLETO, FIRMA, PUESTO Y SELLÓ DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD. **EN EL CASO DE QUE LO SOLICITADO NO ESTE DIPONIBLE POR ENCONTRARSE EN PROCESO DE APROBACIÓN Y/O NO SE HA REALIZADO PROCESOS DE UNO O NINGUNA DE LA INFORMACIÓN ANTERIOR ANTES SOLICITADA DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO VÍA MEMORÁNDUM,** y enviarlo al correo electrónico antes detallado.

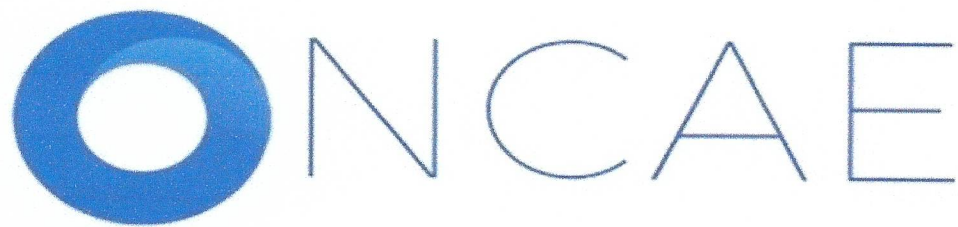
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 17.- OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN. Las instituciones obligadas deberán asegurar la actualización mensual de la información señalada en el artículo 4 y 13 de LTAIP. LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

NOTA: EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS, PUEDE HACERLO SUJETO A SANCIÓN POR EL IAIP, EN BASE AL REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de Usted con las muestras de mi distinguida consideración.

Atentamente.

9 DE JUNIO DE 2022



**ATRIBUCIONES POR UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

CONTRATACIONES

Índice

Contenido

MARCO LEGAL.....	3
MISION.....	5
VISION.....	5
OBJETIVOS.....	5
ORGANIGRAMA DE ONCAE.....	6
FUNDAMENTO LEGAL.....	7
FUNCIONES DE LA ONCAE.....	9
CONTRATACIONES.....	9



MARCO LEGAL DE CRACION

DECRETO No. 74-2001 LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 360 de la Constitución de la República, dispone que los Contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado contenida en el Decreto No. 148-85 de fecha 29 de septiembre de 1985, se vuelve obsolescente en la medida que la adquisición de bienes y servicios, por parte de la administración pública, demanda de una mayor transparencia y agilidad, así como, de una adecuación a las condiciones actuales de comercio de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Estado moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno, fundamentado en la publicidad, la transparencia, la libre competencia y la igualdad, así como, la incorporación de los medios de tecnología electrónica, con el propósito de actualizar y dar confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado.

CONSIDERANDO: Que es de interés público disponer de un instrumento jurídico que regule la contratación para la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales.

POR TANTO,

DECRETA: La siguiente,

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ARTÍCULO 30. De la Ley de Contratación del Estado: Oficina Normativa. Créase la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

La Oficina Normativa estará adscrita a la Secretaría de Estado o dependencia que designe el Presidente de la República y será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados en la forma siguiente:


ERIKA GALEANO

- 1) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia o de la Secretaría de Estado que designe el Presidente de la República;
- 2) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien la presidirá;
- 3) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
- 4) Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI);
- 5) Un representante de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
- 6) Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- 7) Un representante de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción;
- 8) Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; y,
- 9) Un representante de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores.

La Oficina Normativa queda facultada para integrar al Comité Consultivo otros organismos públicos o privados que consideren necesarios en casos específicos.

El Comité Consultivo evaluará las normas, procedimientos y modelos de documentos de contratación que prepare la Oficina Normativa, previo a su aprobación y puesta en ejecución. El funcionamiento de este Comité se definirá por el Reglamento que se emita.

MISION

Normar, asesorar y sistematizar procesos para apoyar la mejora continua del sistema de contrataciones y adquisiciones públicas de la Republica de Honduras.

VISION

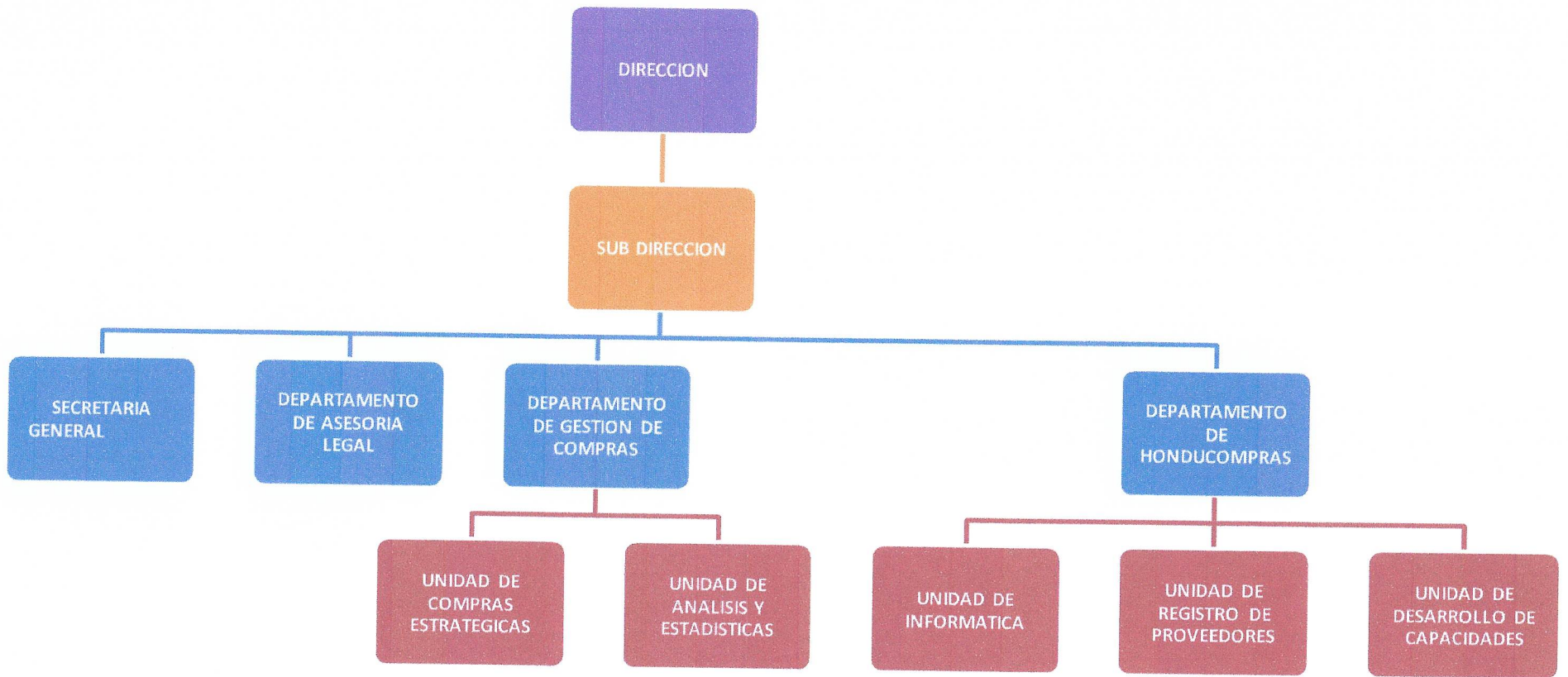
Consolidarnos como el ente gubernamental que promueva la eficiencia, transparencia, oportunidad y equidad, mediante la libre competencia en las contrataciones y adquisiciones que comprometen fondos públicos, adecuándonos a las condiciones actuales del comercio e incorporando nuevos medios tecnológicos, con el objetivo de brindar confiabilidad a los procesos de contratación pública.

OBJETIVOS

- Brindar confiabilidad a los procesos de contratación pública en Honduras.
- Crear y mejorar las normas relativas a la contratación pública de acuerdo con los principios de publicidad, libre competencia, transparencia y debido proceso.
- Integrar a todos los sectores económicos en el mercado nacional de compras públicas, mediante la apertura de oportunidades de negocio y eliminación de los obstáculos y barrera de acceso en los procesos de contratación pública nacional.


ERIKA GALEANO

ORGANIGRAMA DE ONCAE




ERICA GALEANO 6

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

ARTÍCULO 30. De la Ley de Contratación del Estado: Oficina Normativa. Créase la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tendrá la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

La Oficina Normativa estará adscrita a la Secretaría de Estado o dependencia que designe el Presidente de la República y será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados en la forma siguiente:

- 1) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia o de la Secretaría de Estado que designe el Presidente de la República;
- 2) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien la presidirá;
- 3) Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
- 4) Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI);
- 5) Un representante de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)
- 6) Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP);
- 7) Un representante de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción;
- 8) Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; y,
- 9) Un representante de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores.

La Oficina Normativa queda facultada para integrar al Comité Consultivo otros organismos públicos o privados que consideren necesarios en casos específicos.

El Comité Consultivo evaluará las normas, procedimientos y modelos de documentos de contratación que prepare la Oficina Normativa, previo a su aprobación y puesta en ejecución. El funcionamiento de este Comité se definirá por el Reglamento que se emita.

CONSIDERANDO: Mediante decreto Numero 74 2001, de fecha 1 de junio del año 2001, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, de fecha 17 de septiembre, se aprobó la ley de Contratación del Estado, la cual en su artículo 30 crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE) como un órgano técnico y consultivo del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número. 055- 2002, de fecha 15 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de mayo del 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley de


ERIKA GALEANO

Contratación del Estado, el cual es su artículo 46 dispone que la organización de la ONCAE se establecerá en el reglamento interno que se dicte.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 012-2004 se aprobó el Reglamento de la ONCAE, que regula la organización, funcionamiento y estructura de esta, el cual fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha 13 de mayo de 2004.


CONSIDERANDO: Que el Decreto 266-2013 que contienen la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, aprobado el 16 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de enero de 2014, se modifica la Ley General de Administración Pública, donde se crea la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 002-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 28 de febrero del año 2014, en su Artículo 3 se crea la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado, como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno y se adscribe a la citada Dirección Presidencial, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 36- 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 17 de septiembre, se aprobó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, la cual en su artículo 6 otorga funciones a la ONCAE, con relación a dicha ley, la cual fue reglamentada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 00641- 2014, de fecha 28 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO: Que dentro de la esfera de atribuciones, y competencias que gozan los Secretarios de Estado, tal y como lo establece el artículo 36 inciso 6 de la Ley General de la Administración Pública, tal como fue modificada, se encuentra la de poder emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos, que incluye aquellas instituciones que por mandato de ley hayan quedado adscritas o formen parte de aquellas Secretarías de Estado y que también por mandato de ley hayan sido modificadas de conformidad con lo que señala el Decreto Número 266-2023, mencionado anteriormente, tal como sucede con la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones que contiene el presente reglamento interno son de orden público, en consecuencia, su observancia y cumplimiento son obligatorios para todo el personal que labore para la ONCAE. **POR TANTO:** En uso de las facultades investidas y en aplicación de los artículos 245, numeral 11, 246, 247, 255 de la Constitución de la República; 36 No.6, 116, 117 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; 30, 31 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y 46

 ERIKA GALEANO

del Reglamento de la misma Ley.

FUNCIONES DE LA ONCAE

Corresponde a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones

- 1) Establecer y mantener actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado;
- 2) Diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema;
- 3) Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de Contratos, así como, de manuales para precalificación de contratistas;
- 4) Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones;
- 5) Prestar asistencia técnica a las distintas Secretarías de Estado y demás organismos del sector público para la capacitación del personal y para la puesta en ejecución de manuales de organización y funciones, control interno y procedimientos relativos a la actividad de contratación;
- 6) Preparar anualmente estudios y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables;
- 7) Realizar estudios para actualizar anualmente los montos de inversión que determinan los procedimientos de contratación previstos en el Artículo 38 de la presente Ley;
- 8) Informar al Presidente de la República, a los órganos responsables de la contratación y al Tribunal Superior de Cuentas según corresponda, sobre la aplicación de las normas y los procedimientos diseñados;
- 9) Estudiar y preparar fórmulas para el reconocimiento de escalamiento de precios y de mayores costos en la contratación administrativa, según dispone la presente Ley, y someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación; y,
- 10) Cumplir otras funciones afines que disponga el reglamento

CONTRATACIONES

La ONCAE es una unidad ejecutora la cual depende de la estructura presupuestaria de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, por lo que no ejecuta directamente ninguna de las contrataciones abajo detalladas.

Contrato de Servicios de Internet:

Contrato de Servicio de Cable (TV):

Contrato de Suscripción a Diario de Comunicación (periódicos):


ERIKA GALEANO

Contrato de Suscripción al Diario Oficial La Gaceta:
Contrato de Arrendamiento de Oficinas

La estructura a la cual pertenece la ONCAE es la siguiente:

INSTITUCION: 409

GERENCIA ADMINISTRATIVA: 01

UNIDAD EJECUTORA: 005

PROGRAMA: 13



Presentado por Erika Galeano
Analista de Planificación y Gestión Administrativa Interna en ONCAE